

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR TEMPORALMENTE (CONTRATOS PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL) CON CARGO AL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAPE, REGULADO EN LA ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL (BOJA Nº 193, DE 07/10/2025).

Primero.- Objeto y justificación de estas bases

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección del personal a contratar temporalmente (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral) con cargo al Programa Activa-T Joven por parte del Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe. Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución del Programa Activa-T Joven, según la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2025, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Espartinas, regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, para la contratación de 12 personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años (ambos inclusive). El desglose de las contrataciones correspondientes es el siguiente:

Los puestos ofertados son los siguientes:

- Peón de limpieza CNO: 92101050 10 puestos.
- Peón de limpieza CNO: 95121019 2 puestos.

Segundo.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y en lo no regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Avda. de la Alegría n.1

CP 41830 Huevar del Aljarafe

T. +34 669754384

- Orden de 30 de septiembre de 2025, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.
- Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, a la entidad Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe.

Tercero.- Requisitos generales de las personas participantes.

3.1. Requisitos generales

Para poder participar en el mencionado Programa Activa-T Joven, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

- Personas jóvenes desempleadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que esté inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3.2 Requisitos específicos

- Peón de limpieza (CNO: 92101050)

Nivel de estudios mínimo Certificado de Escolaridad.

- Peón de jardinería (CNO: 92101050)

Nivel de estudios mínimo Certificado de Escolaridad.

Cuarto.- Selección de las personas participantes.

4.1. Preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo.

Según el artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven:

1.La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe presentará ante el Servicio Andaluz de Empleo.

Avda. de la Alegría n.1

CP 41830 Huevar del Aljarafe

T. +34 669754384

La oferta estará formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindible como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificadas en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

2.El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado del artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local Programa Activa-T Joven, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3.En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.
En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.
- b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
- c) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.
- d) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
- e) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección.

4.2. Selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Si las dos personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo se encuentran en igualdad de condiciones respecto a los criterios de desempates incluidos en los puntos a), b) y c) del apartado 4.1 de las presentes bases, así como, su residencia en el municipio de Huevar del Aljarafe, se llevará a cabo el siguiente proceso de selección por concurso a través de una entrevista personal.

Las personas candidatas podrán obtener hasta un máximo de 8 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta un máximo de 8 puntos por entrevista.

Entrevista (máximo 5 puntos)

En la entrevista se valorará:

- Peón de limpieza (CNO: 92101050)

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Experiencia en el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

3. Conocimiento de las tareas propias del puesto.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- Peón de jardinería (CNO: 92101050)

Avda. de la Alegría n.1

CP 41830 Huevar del Aljarafe

T. +34 669754384

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Experiencia en el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

3. Habilidades blandas(empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4.3. Convocatoria de las pruebas a realizar por el alumnado.

El informe de selección efectuado por parte del SAE será publicado en el Tablón de Anuncios de del Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe.

4.4. Calificación y publicación de los resultados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de puntuación obtenida por formación y la realización de la entrevista.

La comisión de selección aprobará la relación provisional de aspirantes, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe.

Transcurrido dicho plazo la comisión de selección resolverá las alegaciones presentadas y aprobará la relación definitiva de selección de aspirantes que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe.

Si transcurrido el plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones no se presentasen, la relación provisional se considerará definitiva.

Quinto.- Comisión de Selección.

Avda. de la Alegría n.1

CP 41830 Huevar del Aljarafe

T. +34 669754384

El proceso será valorado por una comisión de selección, que garantizará la objetividad y transparencia del procedimiento y estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Vocal con sus respectivos suplentes.

La comisión de selección se considerará válidamente constituido con la mayoría de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe de Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión quedará autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídica del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recurrir en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurren causas legales.

El vocal de la comisión de selección deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

Sexto.- . Contrataciones y sustituciones por cese de la relación laboral y suspensión temporal de los contratos.

Según el artículo 21 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, las contrataciones subvencionables se formalizarán utilizando el modelo 405 denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, Teniendo una duración de 6 meses a jornada completa, salvo para los supuestos de sustitución.

En el supuesto de que, por causa no imputable a la entidad local beneficiaria, se produzca el cese de alguna de las personas trabajadoras con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se procederá a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de iguales condiciones, por el tiempo restante para la finalización del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días en los que el puesto haya estado vacante.

Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

En Huevar del Aljarafe a 20 de febrero de 2026

La Alcaldesa/Presidenta

María Eugenia Moreno Oropesa

Avda. de la Alegría n.1

CP 41830 Huevar del Aljarafe

T. +34 669754384